



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03 – 2024 – MDH/A

Huanchaco, 03 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 1197 – 2023 – URRHH – OAF/MDH; el Informe Legal N° 342 – 2023 – OAJ – MDH/YPÑF, el Informe N° 185 – 2023 – MDH/SG/RMGN, Memorandum N° 164 – 2023 – MDH/A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen reconoce autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local;

Que, por su parte, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, a su vez, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39°, segundo párrafo, establece que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo por resoluciones de alcaldía;

Que, mediante Convenio centralizado 2022-2023 se aprueba un incremento salarial, el mismo que ha sido recogido en los Decreto supremo N° 320-2022-EF y Decreto Supremo N°311-2022-EF y estos deben implementarse a la fecha de su vigencia;

Que, con Expediente N° 005492 – 2023-01, Integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, solicitan se les reconozca el incremento salarial de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 320-2022-EF, por lo cual esta Unidad realizo la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

mismos que nos indicó que todo trabajador que pertenece al Régimen Laboral 276, debe de estar debidamente Categorizados dentro de los Grupo Ocupacional, de los profesionales, técnicos y auxiliares, de acuerdo a lo establecido en Decreto Legislativo N° 276 - Ley De Bases De La Carrera Administrativa Y De Remuneraciones Del Sector Público,

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley De Bases De La Carrera Administrativa Y De Remuneraciones Del Sector Público establece:

“Artículo 8.- La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad.

Artículo 9°.- Los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar:

El Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria.

El Grupo Técnico está constituido por servidores con formación superior o universitaria incompleta o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida.

El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo.

La sola tenencia de título, diploma, capacitación o experiencia no implica pertenencia al Grupo Profesional o Técnico, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él.”

Que, mediante D.S. N° 018-85-PCM Reglamento Inicial del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que, las entidades de la administración pública cuyo personal se encontraban comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, designarían una o más comisiones, encargadas de ubicar a los servidores en los respectivos grupos ocupacionales. **Dichas comisiones estarían conformadas por tres funcionarios de la más alta jerarquía institucional designadas por el titular del Pliego. El director o jefe de oficina de personal o su representante actuarían como secretarios técnicos de la comisión. Además de los miembros titulares, deberían asignarse a tres miembros suplentes;**

Que, en virtud a ello, es que la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta necesario la conformación de un comité de Categorización de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, a la brevedad posible por ser documento esencial para poder hacer efectivo el pago de remuneraciones y beneficios a favor de los servidores públicos de esta entidad Municipal;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ PARA LA CATEGORIZACIÓN DE TRABAJADORES DEL D.L. N° 276, conformado según lo siguiente:

Titulares:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Suplentes:

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del COMITÉ PARA LA CATEGORIZACIÓN DE TRABAJADORES DEL D.L. N° 276. –

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HUANCHACO